

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

C O N V E N I O . -

**DEFINITIVO DE FUSION DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL DENOMINADA "DESARROLLOS ROD,
S.A. DE C.V. CON LA SOCIEDAD "VIVIENDAS ROD,
S.A. DE C.V.**

PAG. 3

E S T A D O

F I N A N C I E R O . -

**CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2006.**

PAG. 11

E D I C T O . -

**DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO
MERCANTIL EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE PROMUEVE EL LIC.
LEON CARLOS HERRERA MENDOZA COMO
APODERADO DEL (INFONAVIT) EN CONTRA DE LOS
CC. HERIBERTO ALEMAN DE LA PAZ Y EUGENIA
ELIZABETH DIAZ CAZAREZ.**

PAG. 13

E D I C T O . -

**DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO
MERCANTIL, EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA QUE PROMUEVE EL LIC.
LEON CARLOS HERRERA MENDOZA COMO
APODERADO DEL (INFONAVIT) EN CONTRA DE LA
C. MARTHA YOLANDA ESPARZA REYES.**

PAG. 14

E D I C T O.-

DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PROMOVIDO POR EL LIC. PEDRO JARA VENEGAS, PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOS CC. JOSE ANGEL CORRAL GARCIA Y LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

PAG. 15

E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR MARBELLA HUANTE HERRERA Y OTROS DEMANDANDO QUE ESTE TRIBUNAL CONSTATE LA INEXISTENCIA JURÍDICA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS A TITULO ONEROSO.

PAG. 17

I S C Y T A C

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL DEL C. RICARDO URIBE ECHAVARRI.

PAG. 18

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. LILIANA TORRES GONZALEZ.

PAG. 20

-----CONVENIO DEFINITIVO DE FUSIÓN-----

ÚNICO.- Tomando en consideración los acuerdos que decidieron la fusión de la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V." con la sociedad "VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V." aprobados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de cada sociedad, ambas celebradas con fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año de 2005 (dos mil cinco), los comparecientes, en nombre y representación de sus respectivas sociedades y como delegados especiales, proceden a redactar el clausulado correspondiente al CONVENIO DE FUSIÓN DEFINITIVO en los términos siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- En este acto la sociedad mercantil denominada "VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V." se fusiona con la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.", en la modalidad de fusión por incorporación.-----

SEGUNDA.- Por virtud de la fusión por incorporación, se aclara que no resulta una sociedad distinta derivado del presente acto jurídico.-----

TERCERA.- Con motivo de la fusión efectuada, se establece que subsiste como fusionante la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.", y se extingue como fusionada la sociedad mercantil denominada "VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V.". -----

CUARTA.- Como consecuencia de lo anterior, "DESARROLLOS ROD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, permanecerá vigente con sus características y estatutos sociales y podrá realizar cualquier actividad propia del objeto social de la fusionada; ampliando así sus facultades de operación.-----

QUINTA.- La fusión se efectúa con números que arrojen los estados financieros al 30 (treinta) de noviembre del año de 2005 (dos mil cinco).-----

SEXTA.- La fusionante "DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.", será responsable del cumplimiento y pago de cualquier obligación existente y que se haya realizado con

anterioridad, así como de las que se deriven o sean consecuencia de las actividades desarrolladas en el pasado por la fusionada "VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V.", previa la comprobación de la existencia y legalidad de dichos adeudos. Todo lo anterior sin restricción ni reserva alguna frente a los acreedores de cualquier naturaleza que justifiquen fehacientemente la existencia y legalidad de sus créditos. -----

SEPTIMA.- Por lo anterior la fusión que se aprueba surtirá efectos a partir del día 1º (primero) de diciembre del año de 2005 (dos mil cinco), por el simple acuerdo de voluntades de la empresa fusionada y fusionante, quienes en sus respectivas asambleas de fusión acordaron que fuera en esa fecha cuando se entendiera legalmente perfeccionada su unificación.-----

OCTAVA.- El señor LEONIDES RODRÍGUEZ SIFUENTES en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS ROD S.A. DE C.V.", y el señor Licenciado EDOARDO LEONIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA, en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada "VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V.", fusionante y fusionada respectivamente, se manifiestan sabedores y conocedores de los balances, estados financieros y en general de la situación jurídica, económica y contable actual de las empresas que se fusionan, y en nombre y representación de las mismas, manifiestan la plena aceptación de su contenido y datos que los conforman. -----

NOVENA.- La sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.", adquiere la propiedad de la totalidad del patrimonio de la sociedad fusionada "VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V.", con motivo de la fusión de la que deberán tomar nota los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, en los cuales se deba inscribir el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de las actas derivadas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades "DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V." y "VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V.", ambas de fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año de 2005 (dos mil cinco), así como del presente convenio que se celebra con motivo de la fusión. -----

DÉCIMA.- Con motivo de la fusión decretada, los accionistas de la sociedad fusionada "VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V.", pasan a ser accionistas de la sociedad fusionante

"DESARROLLOS ROD S.A. DE C.V." y por consecuencia de la referida fusión, se aumenta la parte variable del capital social de la fusionante en la cantidad de \$5,450,000.00 (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al capital social de la fusionada y en consecuencia, se les entregará a los respectivos accionistas de la sociedad fusionada 01 (una) acción del capital variable de la sociedad "DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.", por cada \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que tienen aportado al capital social de la sociedad "VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V.", por lo tanto, las acciones a emitir tienen un valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), cada una, y la emisión por esta fusión tiene un valor de \$5,450,000.00 (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).-----

DÉCIMA PRIMERA: Derivado de la fusión, el capital social de la sociedad "DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.", queda integrado de la siguiente forma:

- A).- Por 400 (cuatrocienas) acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital fijo, con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), cada una. --
B).- Por 111,600 (ciento once mil seiscientas) acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital variable, con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), cada una.-----

Por lo tanto, el capital social queda distribuido como sigue: -----

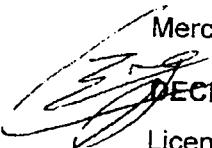
ACCIONISTA	ACCIONES CAP. FIJO \$50.00 C/U	ACCIONES CAP. VAR. \$50.00 C/U	VALOR TOTAL
LEONIDES RODRÍGUEZ SIFUENTES	300	43,530	\$2,191,500.00
NORA MAYELA GARCÍA TORRES	88	25,678	\$1,288,300.00
EDOARDO LEONIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA	12	25,092	\$1,255,200.00
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA	0	17,300	\$865,000.00
TOTAL	400	111,600	\$5,600,000.00

DÉCIMA SEGUNDA.- A partir del día 01 (primero) de diciembre del año de 2005 (dos mil cinco), el administrador único, el Comisario, así como los apoderados de la sociedad fusionada cesarán en sus funciones y los de la fusionante continuarán en sus respectivos cargos hasta que la asamblea competente acuerde lo contrario. -----

DÉCIMA TERCERA.- Al momento de surtir efectos la fusión, todos los mandatos, poderes, comisiones u otras representaciones legales, ya sean generales o especiales, otorgados por la fusionada dejarán de tener vigencia y se entenderá para todo efecto legal, que todos los mandatarios, apoderados, comisionistas u otros representantes legales, ya sean generales o especiales de la fusionante, por virtud de la fusión substituirán a los mandatarios, apoderados, comisionistas u otros representantes legales de la fusionada en cualquier tipo de negociaciones, convenios, contratos u otros actos jurídicos en que estén interviniendo, inclusive en cualesquier clase de procedimientos judiciales, jurisdiccionales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, tales como civiles, mercantiles, laborales, fiscales, penales, juicios de amparo, etcétera, independientemente de la instancia en que se encuentren. -----

DÉCIMA CUARTA.- La presente fusión se realiza en los términos de las actas a las cuales se ha venido haciendo mención; del Acuerdo Definitivo de Fusión y con fundamento en lo establecido en el Capítulo IX (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos aplicables. -----

DÉCIMA QUINTA.- Se comisiona a los señores **LEONIDES RODRÍGUEZ SIFUENTES** y Licenciado **EDOARDO LEONIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA**, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios y que se deriven o pudieran derivarse de la fusión de la sociedad "**DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.**" con "**VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V.**", ante las autoridades competentes, así como para que suscriban cualquier documento público o privado que se requiera en ejecución de la presente fusión y perfeccionar la transmisión de los activos que se transmiten por parte de la sociedad fusionada a la fusionante, de requerirse lo anterior. -----



DÉCIMA SEXTA.- Los señores LEONIDES RODRÍGUEZ SIFUENTES y Licenciado EDOARDO LEONIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA, con el carácter que comparecen, dejan establecidas las bases definitivas de la fusión de las sociedades que representan “DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.” y “VIVIENDAS ROD, S.A. DE C.V.”, respectivamente, surtiendo la fusión sus efectos legales a partir del día 01 (primero) de diciembre del año de 2005 (dos mil cinco). -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Con motivo del aumento del capital derivado de la fusión de las sociedades, el capital social de la fusionante “DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.”, queda integrado de la forma descrita en la cláusula décima primera del acuerdo definitivo de fusión que quedó trascrito anteriormente, y al cual nos remitimos, como si se insertara a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, para todos los efectos legales a que hubiera lugar. -----

DESARROLLOS ROD, S.A. DE C.V.

SR. LEONIDES RODRÍGUEZ SIFUENTES
Delegado Especial

“VIVIENDAS ROD”, S.A. DE C.V.,

SR. EDOARDO LEONIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA
Delegado Especial

DESARROLLOS ROD. S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

ACTIVO

ACTIVO

BANCOS	\$10,293,774.37
CUENTAS X COBRAR	\$10,935,419.35
IMPUESTOS A FAVOR	\$1,022,932.24
ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$1,589,654.14
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$9,963.70
INVERSIONES EN VALORES	\$8,000,000.00
FONDO REVOLVENTE	\$47,417.03
 TOTAL CIRCULANTE	 \$31,899,160.83

PASIVO

PASIVO	
PROVEEDORES	\$7,260,674.18
ANTICIPO DE CLIENTES	\$17,222,209.74
IMPUESTOS POR PAGAR	\$2,924,981.57
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$11,918,637.10
 TOTAL PASIVO	 \$39,326,502.59

TERRENOS	\$314,000.00
EDIFICIOS	\$322,379.69
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$20,300,146.25
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,096,519.61
MUEBLES Y ENSERES	\$918,497.04
EQUIPO DE COMPUTO	\$200,292.32
EQUIPO DE COMUNICACION	\$62,724.83
 REVALUACION DE ACTIVOS	 \$4,995,191.70

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	\$20,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	\$130,000.00
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	\$40,000.00
RESUL. DE EJERCOS. ANTS	\$2,629,896.56
SUPERAVIT POR REVALUACION	\$4,439,469.86

TOTAL CAPITAL CONTABLE

\$7,259,366.42

Utilidad o (perdida) del Ejercicio

\$14,523,043.26

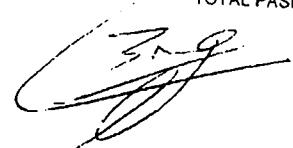
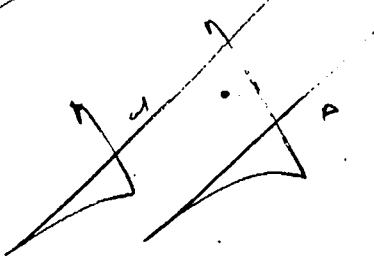
TOTAL ACTIVO FIJO	\$29,209,751.44
 TOTAL ACTIVO	 \$61,108,912.27

TOTAL CAPITAL

\$21,782,409.68

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

\$61,108,912.27

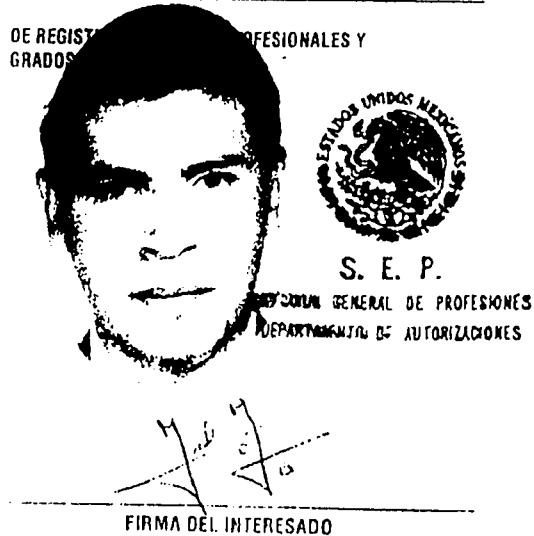
Handwritten signatures are present over the bottom left and bottom right areas of the document.

VIVIENDAS ROD. S.A. DE C.V
BALANCE GENERAL X FUSION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

FONDO REVOLVENTE	2,000.00	ACREDITORES DIVERSOS	2,518,833.05
BANCOS	72,382.53	IMP Y CUOTAS POR PAGAR	804,866.27
CUENTAS X COBRAR	8,465,060.55	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	6,400,742.46
ANTICIPO DE IMPUESTOS	30,309.20	ANTICIPO DE CLIENTES	64,500.00
ACTIVO CIRCULANTE	8,569,752.28	TOTAL PASIVO	9,788,941.78
TERRENOS	5,120,405.46	CAPITAL SOCIAL FIJO	250,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	449,548.82	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	5,200,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	9,464.46	RESULTADO EJERCICIOS ANT	2,792,720.01
DEPOSITOS EN GARANTIA	22,320.00	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJ	1,725,269.25
ACTIVO FIJO	5,601,738.74	TOTAL CAPITAL	4,382,549.24
TOTAL ACTIVO	14,171,491.02	PASIVO + CAPITAL	14,171,491.02



TITULO REGISTRADO A FOJAS 008-46
 DEL LIBRO A163



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

103036
 EN VIRTUD DE QUE MANUEL DE
JESUS MARTINEZ AGUILAR

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGULAMIENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

CONTADOR PUBLICO

MEXICO, A 25 DE NOV
DURANGO, DGO.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 MZO 2006**

		A C T I V O
CIRCULANTE		
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		5,284,272
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	112,148,085	
INTERESES POR DEVENGAR	-495	
INVENTARIOS	9,241,654	112,147,590
(-) EST. PARA VAR. DE INVENTARIOS	-82,021	9,159,634
ALMACENES		29,959
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	57,431,424	
(-) FONDO DE GARANTIA	-5,292,557	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.F	-10,669,188	41,469,680
PRESTAMOS EMERGENTES	89,637,932	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EM	-5,976,156	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-17,800,903	65,860,873
PRESTAMOS DE CONSUMO	9,773,343	
RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	-4,401,233	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CON	-340,204	5,031,906
PRESTAMOS PROACER	31,934,791	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-838,439	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PRO	-7,389,049	23,707,303
LOTES CONSTRUIDOS		12,310
ACCIONES, BONOS Y VALORES		30,720,249
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA		15,444,666
IVA ACREDITABLE		717,105
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA		46,155
		309,631,701
F I J O		
HERRAMIENTAS		17,741
PRESTAMOS HIPOTECARIOS		31,269
TERRENOS		12,939
EDIFICIOS	1,439,226	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-908,275	530,951
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,572,239	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-1,801,335	770,904
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,563,863	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-1,076,527	487,336
EQUIPO DE COMPUTO	2,345,824	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-1,909,208	436,616
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-222,165	61,450
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		180,500
URBANIZACION DE TERRENO		24,556
DEPOSITOS EN GARANTIA		9,135
		2,563,397
DIFERIDO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,653,320	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-891,937	761,383
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	574,634	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-484,646	89,988
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	177,450	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARREND	-77,849	99,600
GASTOS ANTICIPADOS		303,192
		1,254,164
S U M A -->		313,449,262

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 MZO 2006**

PASIVO**CIRCULANTE**

PROVEEDORES	4,822,052
ACREDORES DIVERSOS	1,512,656
PROVISIONES DIVERSAS	9,135,869
IMPUESTOS POR PAGAR	1,784,139
ANTICIPOS DE CLIENTES	42,725
IVA TRASLADABLE	7,513,687
APORTACIONES AL PROACER	8,977,510
	33,788,637

F I O

LOTES POR CONSTRUIR	8,198,255
SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO	3,717,035

DIFERIDO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,414
RVA. P/JUBILACIONES PENDIENTES	69,865,348
TOTAL DE PASIVO	115,571,690

PATRIMONIO

APORTACIONES PRESCRITAS	21,181,804
INCREM. AL PATRIMONIO ACUMULADO	168,317,991
INCREM. AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	4,756,043
INCREM. AL PATRIMONIO POR REALIZAR	3,621,734
	197,877,572

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -->**313,449,262****CUENTAS DE ORDEN**

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	390,898,667
LOTES 4 GAVETAS	4,258
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,164,600
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.

C
CONTADORA GENERAL
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.**

**HERIBERTO ALEMÁN DE LA PAZ Y EUGENIA ELIZABETH DÍAZ
CAZAREZ**

Por ignorarse su domicilio como está ordenado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 1382/05 que promueve el C. LIC. LEÓN CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HERIBERTO ALEMÁN DE LA PAZ Y EUGENIA ELIZABETH DÍAZ CAZAREZ. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél; se dispuso notificar y emplazar a usted por medio de Edictos en los términos del auto de fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra. En que se le tiene reclamando: a) La rescisión del contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, contenida en el instrumento No. 89-04-08669-1 celebrado con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el No. de inscripción 129, a foja 129 del tomo 40 especial de INFONAVIT de fecha seis de julio del año mil novecientos noventa y cinco; b) La cancelación del contrato de crédito, descrito con anterioridad; c) La declaración judicial de que cualquier cantidad que hubiese pagado el trabajador, se aplicará íntegramente a favor de la parte actora, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato de compra venta; d) La desocupación y entrega material del inmueble ubicado en Calle Veladores No. 107 Manzana 10 Lote 29 del Fraccionamiento Fidel Velásquez de esta ciudad, dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación del emplazamiento a la presente demanda; e) En la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas, fijadas por un perito valuador, así como el pago de indemnización, por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f) El pago de daños y perjuicios; g) El pago de gastos y costas judiciales y h) Se gire atento oficio a la dirección de Catastro para efecto de que se haga la traslación de dominio al inmueble dado en garantía a favor del infonavit y del Director del Registro Público de la Propiedad, a) La cancelación de la inscripción No. 158 a foja 158 tomo 31 especial de INFONAVIT, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Publicándose el presente por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Durango, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del referido plazo, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.

DURANGO, DGO., 8 DE MARZO DEL 2006


**LIC. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ AMARO
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.**

MARTHA YOLANDA ESPARZA REYES

Por ignorarse su domicilio como está ordenado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 1383/05 que promueve el C. LIC. LEÓN CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA YOLANDA ESPARZA REYES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél; se dispuso notificar y emplazar a usted por medio de Edictos en los términos del auto de fecha veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra. En que se le tiene reclamando: a) La rescisión del contrato de compraventa y mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, contenida en el instrumento No. 91-XXII-004363-1 celebrado con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el No. de inscripción 352, a fojas 352 del tomo 36 especial de INFONAVIT de fecha veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro; b) La cancelación del contrato de crédito, descrito con anterioridad; c) La declaración judicial de que cualquier cantidad que hubiese pagado el trabajador, se aplicará íntegramente a favor de la parte actora, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato de compra venta; d) La desocupación y entrega material del inmueble ubicado en Calle Orestes Pereyra No. 144 Lote 44 Manzana 9 del Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de emplazamiento a la presente demanda; e) En la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas, fijadas por un perito valuador, así como el pago de indemnización, por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f) El pago de gastos y costas judiciales y h) Se gire atento oficio a la dirección de Catastro para efecto de que se haga la traslación de dominio al inmueble dado en garantía a favor del infonavit. Publicándose el presente por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Durango, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del referido plazo, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.

DURANGO, DGO., 3 DE MARZO DEL 2006

LIC. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ AMARO
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL

***EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.***

**JOSÉ ÁNGEL CORRAL GARCÍA y
LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

Por ignorarse el domicilio como esta ordenado en el Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** Expediente No. 158/2002, que promueve el **C. LIC. PEDRO JARA VENEGAS, CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de los **CC. JOSÉ ÁNGEL CORRAL GARCÍA y LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles y 1070 del Código de Comercio en vigor, mediante autos de fechas veintitrés de septiembre de dos mil dos y veintisiete de enero de dos mil seis, se dispuso notificar y emplazar a los **C. JOSÉ ÁNGEL CORRAL GARCÍA y LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Siglo de Durango, y en los sitios de costumbre, para que dentro del término de **SESENTA DIAS** que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados; comparezca ante éste **JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE LA CAPITAL DE DURANGO** a contestar la demanda interpuesta en su contra, en el que se le tiene reclamando a).- La rescisión del contrato de crédito contenido en la escritura pública número 3,751, volumen 50, de la Notaría Pública número 22 de esta Ciudad. b).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago total del crédito a que se refiere la escritura descrita en el inciso anterior. c).- El pago de la cantidad de \$100,526.31 (cien mil quinientos veintiséis pesos 31/100 m.n.), por concepto de capital relativo al crédito principal contenido en el escritura pública 3,751, volumen 50, Notaría Publica número 22 de esta Ciudad. d).- El pago de la cantidad de 4.5198 (cuatro punto cinco mil ciento noventa y ocho) veces el salario mínimo en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios. e).- El pago de la cantidad de 39.9463 (treinta y nueve punto nueve mil cuatrocientos sesenta y tres) veces el salario mínimo del Distrito Federal, por concepto de intereses no cubiertos. f).- El pago de intereses normales y moratorios que se sigan generando, en los términos pactados en el contrato contenido en la escritura pública 3,751, volumen 50, de la Notaría Pública número 22 de esta Ciudad, y los cuales se cuantificarán durante la etapa

de ejecución de la sentencia, debiéndose calcular desde la celebración del contrato y hasta el momento del pago total del adeudo. g).- El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven de la tramitación del presente juicio.

Quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado correspondientes.-----

Durango, Dgo. Marzo 23 de 2006.
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL



LIC. SANDRA LIZZETH HERNÁNDEZ IBARRA

E D I C T O

**CC. FRANCISCO AVILA MANCINAS Y
SERGIO ARTURO QUIÑONES NAJERA**

En el expediente **355/2005** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **MARBELLA HUANTE HERRERA Y OTROS**, demandando que este Tribunal constate la inexistencia jurídica del contrato de cesión de derechos a título oneroso, celebrado el tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, respecto de cuatro hectáreas de la parcela 201 P1/Z-1, entre otras prestaciones, por auto de tres de junio de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda y por acuerdo de tres de abril del año en curso, se ordenó llamarlos a Ustedes por vía de edictos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se les emplaza para que comparezcan a contestar los reclamos de los promoventes a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS**, que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal sito en Avenida Morelos 81 Poniente, entre calzada Colón y calle Javier Mina, zona centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, apercibidos de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se les tendrán perdidos los derechos que pudieran ejercitar en esa oportunidad. Se les requiere que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les serán hechas por estrados en este Tribunal. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los matutinos de mayor circulación en el lugar donde se localizan los bienes agrarios, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 10 de abril 2006

A T E N T A M E N T E
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.**

LIC. ANA MARIA LIMON BERNAL

NÚMERO L30-055

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE: 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 12:00 hrs. del día 3 de julio de 2001, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. MAGDALENA AGUILAR VELOZ

Secretario: PROFR. NEMESIO ROSAS ARREDONDO

Vocal: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional a la C.

LILIANA TORRES GONZÁLEZ

Número de Matrícula: S10-0060 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

RECUPERACIÓN DEL SIGNIFICADO EN LA LECTURA DE COMPRENSIÓN EN NIÑOS DE PRIMER GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobada por:

UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí Protesto

Sí Protesto

si así lo hiciera Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demande.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Liliana Torres González

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

Magdalena Aguilar Veloz
PROFR. MAGDALENA AGUILAR VELOZ

Presidente
Nemesio Rosas Arredondo

Vocal

Maria del Carmen Soto
PROFR. MARÍA DEL CARMEN SOTO

La Directora

La Subdirectora - Secretaria

Presidente
Jesús Flores Pascador P.
PROFR. María de Lourdes Pascador Salas



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 16:30 horas del día 1^{er} del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve se reunieron en la Escuela de Diseño Industrial

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Avocación Civil, los señores profesores examinadores: Lic. Gilberto Parra López, Lic. Mayde Guadalupe Rubio Názar y Lic. César Horacio Ortiz Ovalle.

En la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciado en Diseño Industrial

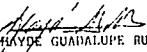
del alumno (a) RICARDO URIBE ECHAVARRÍA

quien presentó como tesina un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores síndicos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobatorio por unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.


LIC. GILBERTO PARRA LOPEZ
PRESIDENTE


LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
SECRETARIO


LIC. MAYDE GUADALUPE RUBIO NAZAR
PRIMER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Industrial, certifico que las firmas que aparecen en la presente —— Ante, son auténticas y las mismas que una vez dada, presento y sancionado — en ellos.

En Gómez Palacio, a las 17:00 de Diciembre de 1995.



LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Industrial, es auténtica y la misma que usó el referido Director.



ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL


ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR